

quatro veinte e dos dias de noventa año del Rey nro señalado  
 don xpo de castilla e leones e siete años este dia fuere ayuntamiento a conueno  
 en la comarça de la corte segun es acostumbrado. Ino fo marmel e p de mar  
 Ino estuano q fo de la corte a lo esto diezo marmel q dnygo dnygo /  
 fesso diligencia q son de los dnygo omes bnos q han de ver a de ordenar  
 los fechos e fiolencia del dicho conueno de la dicha aldea seyendo y

Merced de un sitio

q por año en el dicho conueno fue dicho por uno mis cada de Ino dnygo dnygo  
 q una las quierdas de su casa q rrempa un pte camara sola y lats lo  
 q esta casa suya y pte q el q aya pte un pedazo del dicho pte es q  
 del pilar de medio fasta la pared q es en el a las casas de dº magallo  
 q q pedia por medio al dicho conueno ofiats q omes bnos q pnes era su  
 yo q a su suya y pte qe no ocupasen ni en largasen a de el dº de fias q  
 q sea fias q aya en su pte casa el pilar de medio fasta la pared del  
 dicho dnygo q el dicho conueno ofiats q omes bnos q ayendo visto el dicho  
 pte q seyendo de los q no fiores vudras qny alq ordenato e madesa  
 e dnygo leuata al dicho año mis q q puede aya el dicho pte es q  
 cada el dicho pilar de medio fasta la pared del dicho dº magallo q

q por qto por pte de p mureno q esta fecho de un vupato en la  
 viena q q le fue fecho q veles ayora fies q pende de fardeta

